

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se le informa al señor Juez que, el presente proceso, se encuentra archivado desde el año **2015** en la caja **7** consecutivo **#92**; y, fue allegada solicitud de elaboración de oficios de levantamiento de medidas.

Revisada la actuación, mediante auto del **2 DE JULIO DEL 2015** se decretó el **DESISTIMIENTO TÁCITO** de la acción y, se ordenó el levantamiento de las medidas.

La solicitud no viene acompañada de poder para ello y, dentro del proceso, no existe mandato a quien ahora eleva la petición.

En la fecha, **18 DE ENERO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

ÁNGELA IVONNE GONZÁLEZ LONDOÑO
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE MANIZALES -CALDAS-

Manizales -Caldas-, veintitrés (23) de enero del dos mil veintitrés (2023)

PROCESO : **EJECUTIVO**
RADICADO : **17-001-31-03-002-2007-00256-00**
DEMANDANTE : **BANCO DAVIVIENDA S.A.**
DEMANDADOS : **PABLO FELIPE GÓMEZ JARAMILLO**

Auto S. # 030-2023

Dentro del presente proceso, el cual se encuentra archivado porque el mismo se terminó por desistimiento tácito mediante auto del **2 DE JULIO DEL 2015**, ha sido arimada solicitud de elaboración de oficios de levantamiento de medidas.

No obstante, la petición que viene suscrita por abogado, no se encuentra acompañada de poder alguno; y, en el expediente físico tampoco existe poder conferido al abogado que hoy eleva la solicitud.

En consecuencia, para poder resolver la petición presentada, deberá allegarse el poder que así faculte al letrado para elevarla y para recibir los documentos respectivos; o, en su defecto, deberá indicarse cuál es el interés que le asiste para solicitar la repetición de los oficios de levantamiento de medidas, con el fin de proceder de conformidad como lo establece el inciso final del numeral 10º del art. 597 del CGP

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ EUGENIO GÓMEZ CALVO
JUEZ



Proyectó: Andrés M. Of/May.

Firmado Por:
Jose Eugenio Gomez Calvo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 002
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d506142eb5ce4597929a65b08f441533423be48c7f17bc26a375df53b5b80bc3**

Documento generado en 23/01/2023 10:14:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>